

CONVOCATORIA 2024

PROGRAMA URUGUAY AUDIOVISUAL

**CASH REBATE – PRODUCCIÓN Y
POSTPRODUCCIÓN**

**SERVICIOS DE PRODUCCIÓN
AUDIOVISUAL PUBLICITARIA**

BASES

ACA:AU



PROGRAMA URUGUAY AUDIOVISUAL
CASH REBATE – PRODUCCIÓN Y POSTPRODUCCIÓN
SERVICIOS DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL PUBLICITARIA
BASES CONVOCATORIA 2024

Estas bases serán las que rijan, junto a los “lineamientos para la presentación de informe de cierre, rendición de gastos, solicitud de reasignación e informe auditado”, la convocatoria dirigida a la realización de servicios de producción audiovisual publicitaria en Uruguay, para sus etapas de producción y/o postproducción.

Las consultas deberán ser dirigidas a pua.internacional@acau.gub.uy

¿QUÉ TIPOS DE PROYECTOS BUSCAMOS APOYAR?

La línea de *Cash rebate – producción y postproducción: servicios de producción audiovisual publicitaria* busca estimular la realización de producciones audiovisuales publicitarias extranjeras, total o parcialmente en Uruguay.

Se considerarán en esta convocatoria la realización de una pieza o campaña audiovisual publicitaria (distintas piezas audiovisuales de un mismo anunciante) extranjeras.

¿QUIÉNES PUEDEN POSTULAR A ESTA CONVOCATORIA?

Podrán postularse personas físicas con actividad empresarial (unipersonales) o personas jurídicas (S.A., S.R.L., S.A.S., Cooperativas, etc) de derecho privado, radicadas con domicilio permanente en Uruguay, formalmente constituidas, con actividad empresarial dentro del sector audiovisual en Uruguay, con al menos 12 meses de iniciada su actividad¹, que no sean titulares directa o indirectamente de servicios de comunicación audiovisual o configuren vinculación societaria con un titular de servicios de comunicación audiovisual, y que cuenten con un acuerdo con una empresa extranjera para la realización de una pieza o campaña audiovisual publicitaria (distintas piezas audiovisuales de un mismo anunciante) a desarrollarse total o parcialmente en territorio uruguayo.

La empresa postulante será la responsable ante ACAU por el desarrollo y la acreditación de los gastos del proyecto, deberá estar inscripta en el Registro de ACAU y estar al día con sus obligaciones frente a la Agencia.

La postulación del proyecto podrá ser realizada por el responsable legal (o apoderado) de la empresa postulante desde su propio usuario en el sistema de postulación, o por un responsable técnico que éste designe para realizar la postulación.

El responsable técnico será una persona designada por el representante legal de la empresa postulante, y será el referente frente a ACAU para la postulación y seguimiento técnico del

¹ ACAU podrá estudiar solicitudes excepcionales de consideración de postulaciones de profesionales uruguayos que cuenten con experiencia en el sector (y no participen en otras formas jurídicas de forma simultánea) sin llegar a la antigüedad de 12 meses en su persona jurídica, siempre que cumplan con los demás requisitos y cuenten con probada experiencia previa, o en los casos en que una empresa cambie el tipo de empresa sin variar su integración societaria.

proyecto para lo cual deberá contar con una nota firmada por el responsable legal de la empresa postulante que lo habilite a realizar la postulación / seguimiento por cuenta y orden de la misma y se vinculará con ACAU desde su propio usuario. (ver especificaciones para la firma de contrato en este caso, más abajo en estas bases).

¿CUÁL ES EL APOYO QUE BRINDA EL CASH REBATE - PRODUCCIÓN Y POSTPRODUCCIÓN - SERVICIOS DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL PUBLICITARIA?

El apoyo previsto en esta convocatoria consiste en un reembolso de hasta un 20% del *monto total del proyecto postulado* con un tope máximo de apoyo de USD 100.000 (dólares americanos cien mil) por proyecto.

Los beneficiarios de los apoyos otorgados en el marco de esta convocatoria serán las personas jurídicas extranjeras responsables de la realización de la pieza o campaña audiovisual publicitaria que cuenten con un contrato de servicios de producción con la empresa nacional postulante.²

¿Qué entendemos por proyecto postulado?

El *proyecto postulado* estará compuesto únicamente por las actividades de preproducción, producción y/o postproducción que se realicen dentro del territorio de Uruguay, entre la fecha de inicio y fin de proyecto, suministrados por ciudadanos uruguayos, personas físicas residentes permanentes en Uruguay y/o personas jurídicas establecidas en Uruguay.

Por fuera del proyecto postulado podrán existir gastos de la producción a realizar en Uruguay y en el exterior, que no serán considerados más allá de que pertenezcan a las actividades planificadas para la producción o postproducción de la obra.

¿Cómo calcular el monto del proyecto postulado?

El monto total del proyecto postulado se compondrá de la suma de todos los gastos elegibles imputados en la planilla de presupuesto, asociados a las actividades de preproducción, producción y/o postproducción realizados en Uruguay con las características mencionadas más arriba. Dicho monto, que compone el monto total elegible del proyecto postulado, deberá ser de al menos USD 150.000 (dólares americanos ciento cincuenta mil), considerando la suma de los importes nominales, sin incluir impuestos.*

Cuáles son las fecha de inicio y fin de proyecto postulado:

Se consideran fechas de inicio y fin del proyecto postulado, aquellas indicadas en la postulación del mismo, que abarcan las actividades de preproducción, producción y/o postproducción a considerar en el proyecto.

² Los contratos de producción deben ser realizados entre sujetos formal y materialmente independientes. En este sentido, no es posible aceptar la postulación de un proyecto en el que la integración societaria de la empresa local que postula el proyecto sea idéntica a la integración societaria de la empresa extranjera que contrata el servicio y/o recibe el rebate

En caso de que el proyecto postulado haya iniciado sus actividades previo a la fecha de postulación al programa, se podrán reconocer gastos del proyecto hasta 30 días previos a la misma o la fecha de inicio de actividades (lo que suceda primero).

Se considerará como fecha de postulación, la fecha en la cual la empresa postulante entrega toda la documentación correcta requerida en estas bases, sin observaciones.

Las postulaciones deberán ser realizadas previo a la finalización de rodaje. De forma excepcional, se aceptarán hasta dos postulaciones por casa productora en esta convocatoria, de proyectos cuyo rodaje haya finalizado al momento de postular, siempre que este haya sucedido en un plazo de hasta 30 días previos a la postulación.

Consideraciones acerca de los proyectos y tope de reembolso:

Un mismo proyecto podrá optar por presentar una sola postulación que incluya las etapas de producción y postproducción, o presentar dos postulaciones por separado (una para cada etapa) siempre y cuando cada una alcance el mínimo requerido; en este último caso, la sumatoria de reembolsos de ambas etapas no podrá superar el tope máximo de USD 100.000. En caso de que las postulaciones de cada etapa se realicen en convocatorias diferentes, el tope máximo de reembolso entre ambas, será el establecido en la convocatoria en la que se realice la postulación de la nueva etapa.

En casos excepcionales, y debidamente justificados, podrán considerarse solicitudes de incremento sobre proyectos aprobados que ya iniciaron sus actividades, en la medida que implique únicamente un incremento en la cantidad de días de rodaje o nuevas actividades de postproducción, siempre y cuando existan fondos disponibles en la misma convocatoria a la que pertenece el proyecto aprobado anteriormente. La solicitud de incremento de proyectos aprobados no requiere de un mínimo de gastos elegibles. Se deberá realizar la solicitud de incremento previo al inicio de las actividades que correspondan al mismo. El reembolso total (suma del reembolso del proyecto aprobado anteriormente + suma del reembolso del incremento) no podrá superar el monto máximo de reembolso correspondiente a la convocatoria en la que se los solicita.

¿CUÁLES SON LOS GASTOS ELEGIBLES?

Podrán ser considerados para el cálculo del monto total de proyecto postulado (monto elegible), los siguientes gastos:

- Actividades especializadas relacionadas a la producción audiovisual, incluyendo servicios artísticos y técnicos.³
- Honorarios⁴ de dirección, producción ejecutiva⁵, y elencos correspondientes a personas físicas uruguayas o residentes permanentes en el país.
- Honorarios del personal técnico (crew) en todas sus áreas (dirección, producción, locaciones, arte, vestuario, cámara, luces, grips y sonido).
- Honorarios de personal técnico de postproducción, animación y VFX.
- Servicios externos de grabación, postproducción de sonido, servicios asociados a la postproducción en general.
- Gastos operativos del rodaje en el territorio nacional: transporte y movilización, alimentación, producción de terreno.
- Gastos de producción artísticos y técnicos: arrendamiento de equipos y materiales de producción técnica, compra de materiales de uso exclusivo e imprescindible en la producción y/o postproducción, y que su uso se agote durante la ejecución del proyecto.
- Gastos realizados en maquillaje, vestuario, escenografía, montaje.
- Pasajes y alquiler de alojamientos que estén afectados a personas vinculadas al proyecto postulado siempre y cuando sean adquiridos en una empresa nacional y estén rendidos según se establece en los lineamientos de rendición.
- Viáticos de las personas vinculadas al proyecto postulado y gastos por arrendamiento de locaciones, vehículos y animales de escena, que estén rendidos según se establece en los lineamientos de rendición.
- Foto fija (servicio prestado para el proyecto audiovisual postulado).
- Compra de derechos de imagen y de archivo audiovisual en Uruguay.
- Gastos de adquisición de derechos de autor y conexos de autores uruguayos.
- Otros gastos de producción a realizarse en territorio nacional y que sean considerados admisibles por ACAU.
- Costos asociados a la implementación de prácticas dirigidas al aumento de la sustentabilidad en los rodajes.

³ Respetando los laudos mínimos correspondientes

⁴ Para el elenco, contemplar laudos correspondientes. Podrán reconocerse como gastos del proyecto hasta el 30% de los salarios de personal estable de la empresa, de roles técnicos y creativos específicos de la producción o postproducción audiovisual (excluidos personal de mantenimiento, seguridad, administrativos, ejecutivos, secretaría, transporte), siempre y cuando se compruebe su participación efectiva en el proyecto, figuren en planilla en BPS como empleados de la empresa, y se compruebe que el salario declarado durante el proyecto no haya aumentado respecto a los 3 meses previos al mismo. Para roles técnicos/artísticos de animación o post producción, este porcentaje será de 50%.

⁵ La suma de honorarios elegibles en el rubro producción ejecutiva no podrá superar el 5% del monto total elegible del proyecto. Si la empresa productora postulante es unipersonal no podrá rendir al programa comprobantes por servicios técnicos a la producción.

¿QUÉ GASTOS NO SERÁN RECONOCIDOS?

No se podrán reconocer gastos asociados a actividades que no estén directamente relacionadas con la producción del proyecto audiovisual postulado, quedando explícitamente excluidas las siguientes:

- Actividades de desarrollo.
- Actividades de distribución y marketing.
- Costos financieros y seguros externos a la producción.
- Gastos de funcionamiento, infraestructura, oficina, equipamiento, transporte propio, personal permanente de las empresas a excepción de lo incluido en costos elegibles, o cualquier otro insumo o contratación realizada con anterioridad a la ejecución del proyecto.
- Compra de inmuebles o vehículos, obras civiles y de construcción cuyo uso no se agote en la ejecución del proyecto; inversiones financieras, tales como depósitos a plazo, fondos mutuos, compra de acciones, pago de deudas de cualquiera de los participantes del proyecto.
- Compra de derechos de imagen de archivo audiovisual internacional.
- Fee de la empresa local postulante por el servicio.
- Imprevistos.

¿CUÁL ES EL PROCESO DE EJECUCIÓN?

POSTULACIÓN:

La convocatoria se realiza en régimen de ventanilla abierta, desde el 23 de julio de 2024 y permanecerá abierta mientras existan fondos disponibles de los que le resulten asignados.

La postulación de proyectos deberá realizarse en la página web de ACAU completando el formulario de postulación y adjuntando toda la documentación exigida para la línea.

La postulación deberá contener los siguientes documentos:

1. Documentos de postulación del proyecto, según formato provisto por ACAU:

- **Formulario de postulación completo.**
- **Presupuesto de proyecto:** en formato provisto por el programa (indicando gastos elegibles y no elegibles). Dado que la planilla realiza el cálculo del reembolso de forma automática, la misma no podrá ser alterada ni desbloqueada (cambio de nombre de rubros, cambios en los porcentajes, etc). Debe completarse siguiendo el instructivo que figura en la primera hoja del excel.
- **Plan de Producción/Plan de post producción:** en formato provisto por el programa. Debe completarse siguiendo el instructivo que figura en la planilla. Recuerde poner el título del proyecto y cargar la información solicitada.
- **Anexos** (otros adjuntos solicitados en el formulario de proyecto).

2. Documentación de la empresa postulante, cuyos originales podrán ser requeridos por ACAU en cualquier momento a partir de la presentación.

- **Para unipersonales:** Tarjeta de RUT y cédula.
- **Para personas jurídicas:** Certificado de Existencia, Vigencia y Representación, emitido por escribano. El Certificado de Existencia, Vigencia y Representación o CEVR, es un documento notarial que acredita la existencia de una sociedad comercial, su vigencia ante las autoridades competentes, la totalidad de sus representantes legales y su capacidad y modalidades de actuación. Los documentos notariales que se presenten no podrán tener una antigüedad mayor a 60 días, contados a partir de la fecha de su expedición u otorgamiento hasta el momento de la presentación. En caso de documentos con mayor antigüedad, deberán ser actualizados por certificación notarial, para que cumplan con el requisito anterior. ACAU facilita a los postulantes un modelo de nota que podrá adjuntarse al mismo, extendiendo su vigencia de forma indefinida o hasta que se sucedan cambios en la estructura de representación de la sociedad en cuestión, los cuales deberán ser comunicados a ACAU. El/la escribano/a que elabore el CEVR deberá ligar esta nota al mismo, con la correspondiente certificación de firmas de los comparecientes.

3. Documentación de la empresa extranjera, cuyos originales podrán ser requeridos por ACAU en cualquier momento a partir de la presentación:

- Documentación actualizada que acredite vigencia, existencia y representación de la empresa beneficiaria en el país de origen. Solo en caso de no existir certificación de vigencia, existencia y representación en el país de origen, se aceptará una certificación notarial, en la que se especifique la identificación del representante legal, tipo de empresa, sede, nombre y la vigencia de la empresa.

4. Contrato o como mínimo minuta⁶: entre la empresa postulante y la empresa extranjera con la factura de adelanto del servicio de producción. El contrato/minuta deberá contener todos los datos del proyecto (identificación de las partes, servicios a contratar, duración, fechas de ejecución, monto de la contratación) y estar firmado por el representante legal de la/s las partes o apoderado (con poder notarial que lo acredite expresamente). El representante legal o apoderado deberá surgir de la documentación especificada en el punto 2 y 3. Si el contrato es firmado por todas las partes y de forma física en Uruguay, deberá tener certificación notarial de las firmas.

Sobre la documentación solicitada:

Para todos los documentos que deban ser presentados a la ACAU (firma de contratos entre partes, etc), se aceptarán:

- Firma física: Se aceptarán los documentos (físicos y/o escaneados) que contengan firmas ológrafas (de puño y letra) con la firma de cada una de las partes involucradas y la inicialización en las hojas del documento.
- Firma digital simple: aquella que se puede gestionar a través de plataformas de internet, que brindan el servicio de trazabilidad de la misma, lo que se traduce en un documento que acredita día, hora y persona/s que firmaron el documento, anexo al archivo original.
- Firma digital avanzada: formas habilitadas por AGESIC. Tendrá idéntica validez y eficacia que la firma autógrafa consignada en documento público o en documento privado con firmas certificadas notarialmente.

El uso de firma digital deberá estar explicitado en los contratos como válido por las partes para ser considerada válida para ACAU.

Los documentos en idioma extranjero presentados en la postulación deberán presentarse con traducción oficial al español o certificado de concordancia cuando la traducción haya sido realizada en el extranjero; esta documentación será solicitada luego también al momento de la firma de contrato en caso de resultar aprobado el proyecto. En caso de haberse presentado minuta en la postulación, al momento de la firma de contrato, deberá presentarse el contrato final con la empresa extranjera.

EVALUACIÓN

⁶ En caso de resultar seleccionado el proyecto, deberá presentar al momento de firmar el convenio con ACAU el contrato firmado entre ambas empresas debidamente traducido y apostillado. Si este contrato es firmado en Uruguay, deberá tener certificación notarial de las firmas.

El proceso de evaluación se dividirá en dos etapas:⁷

Etapa 1: Elegibilidad (hasta 10 días hábiles)

El equipo técnico de ACAU verificará el cumplimiento de las condiciones requeridas en la postulación.

En esta etapa, los proyectos podrán ser considerados:

Elegibles: cuando hayan presentado la totalidad de los documentos solicitados y los mismos cumplan con lo requerido o tengan hasta 3 observaciones, según lo indicado a continuación.

No elegibles: cuando se observe al menos 4 de los siguientes puntos:

- Que la empresa postulante no cumpla los requisitos establecidos en “Quiénes pueden postular a esta convocatoria”, en estas bases.
- Que la postulación no haya sido realizada por el responsable legal de la empresa o apoderado, o por responsable técnico habilitado por el responsable legal.
- Que la empresa postulante y/o el responsable técnico no estén registrados en el Registro Cinematográfico y Audiovisual de ACAU.
- Que la tarjeta de RUT o CEVR no correspondan a la empresa postulante.
- Que el CEVR/Carta ligada no tenga la vigencia solicitada.
- Que los documentos de la empresa extranjera no arrojen la información solicitada, se encuentren vigentes y tengan traducción oficial y/o certificado de concordancia en caso de que la traducción haya sido realizada en el extranjero.
- Que no se presente el contrato/minuta y factura de adelanto, firmado entre partes por los representantes legales o apoderados de la empresa nacional y extranjera, que deben surgir de la documentación especificada en el punto 2 y 3.
- Que las actividades postuladas no estén comprendidas en el servicio contratado.
- Que el presupuesto del proyecto postulado supere el valor de venta establecido en el contrato.
- Que el periodo de ejecución del proyecto postulado esté fuera del periodo de vigencia del contrato.
- Que el periodo de ejecución del proyecto esté fuera del plazo máximo permitido en bases o no guarde relación con las indicadas en el plan de producción y/o postproducción.
- Que la planilla de presupuesto de proyecto esté alterada (con modificaciones respecto al anexo a bases).

⁷ Los plazos de evaluación y aprobación establecidos son aproximados y orientativos, no perentorios y están sujetos a los plazos de gestión necesarios.

- Que los gastos elegibles no tengan relación directa con las actividades planteadas en el plan de producción y/o postproducción.
- Que los honorarios del crew y elenco no respeten los laudos mínimos establecidos para cada rol (cuando se observe que es una regla general aplicada y no errores puntuales).
- Que los honorarios del rubro producción ejecutiva superen el 5% del monto total elegible.
- Que el equipo técnico/artístico a contratar que figura en el formulario y/o contratos no guarden relación con el presupuesto del proyecto postulado.
- Que en el formulario no figuren los detalles de cabezas de equipo a contratar.

Los proyectos que reciban observaciones de entre 1 y 3 puntos del listado anterior serán considerados elegibles siempre que subsanen las observaciones en un plazo de hasta 10 días hábiles a partir de la comunicación de ACAU; vencido el plazo, el proyecto será considerado no elegible.

Los proyectos que no pasen la elegibilidad podrán volver a postular en la misma convocatoria o siguientes.

Los proyectos que sean considerados elegibles pasarán a la etapa de evaluación técnica y estratégica.

Etapa 2: Evaluación técnica y estratégica (hasta 10 días hábiles) aplica a todos los proyectos elegibles:

Los proyectos que sean considerados elegibles, pasarán a la evaluación técnica y estratégica que será realizada por 3 representantes técnicos designados por ACAU en base a los siguientes criterios⁸:

POTENCIAL DE IMPACTO DEL PROYECTO EN LA INDUSTRIA AUDIOVISUAL NACIONAL E INDUSTRIAS RELACIONADAS (50%)⁹
Potencial de impacto directo en la industria audiovisual.
Generación de empleo según nivel de calificación y su vinculación a la cadena audiovisual.
Potencial de impacto en industrias conexas (catering, transporte, alojamiento, entre otros).*
Contribución a la visibilidad y promoción del país como plaza audiovisual en el exterior.
Finalización prevista en Uruguay.*
Introducción de prácticas sustentables en el marco de la industria audiovisual.
VIABILIDAD ECONÓMICA, TÉCNICA Y COHERENCIA DEL PROYECTO (25%)
Viabilidad de concreción del proyecto en función de la dimensión, presupuesto y plan ejecutivo, plan de producción y cronograma propuesto.
Coherencia entre objetivos, actividades y resultados, en base a plan de producción.
ANTECEDENTES DE LAS EMPRESAS PARTICIPANTES Y DEL EQUIPO DE GESTIÓN (20%) (25%)
Antecedentes de la empresa uruguaya.
Antecedentes de la empresa extranjera.
Equipo específico de trabajo del proyecto postulado.
INCLUSIÓN DE TALENTO NACIONAL, DIRECTOR GUIONISTA URUGUAYO EN EL PROYECTO (5 %)
Inclusión de director uruguayo o guionista uruguayo en el proyecto.*
Inclusión de actores uruguayos en roles principales o secundarios, inclusión de cabezas de equipo o roles relevantes en los créditos principales del proyecto.*

Los proyectos que obtengan un puntaje menor a 60 serán rechazados y aquellos con puntaje mayor a 75 serán aprobados directamente en esta etapa.

⁸ Se podrá solicitar asesoramiento de expertos externos con conocimiento en la temática de los proyectos.

⁹ Los ítems marcados con * no computan para evaluación de proyectos que solamente postulen la postproducción, en cuyo caso el % de ponderación de los antecedentes de las empresas y equipo de gestión es de 25%.

Únicamente aquellos proyectos que obtengan en la evaluación técnica un puntaje entre 60 y 75, serán evaluados adicionalmente por un Comité Técnico Interinstitucional, conformado por una persona designada por: MEC, MIEM, Uruguay XXI y un representante designado por ACAU. En esta instancia se podrá solicitar información adicional a la/s empresa/s postulante/s, a los efectos de mejorar la información disponible para la evaluación y el alcance de las actividades a realizar en Uruguay.

Como resultado del proceso de evaluación técnica y estratégica, se elaborará un acta conteniendo una recomendación de aprobación o rechazo del proyecto postulado que será elevado a las autoridades de ACAU. Sólo podrán ser recomendados para la aprobación los proyectos que hayan alcanzado un puntaje de evaluación mínimo de 70, en un máximo de 100.

Los proyectos que resulten rechazados podrán volver a postular en la misma convocatoria o siguientes.

RESOLUCIÓN Y FIRMA DE CONTRATO:

En función del acta y una vez constatada la disponibilidad de fondos, ACAU adoptará resolución definitiva sobre el otorgamiento o no del apoyo al proyecto postulado, lo que será comunicado formalmente a la empresa postulante.

Si la empresa luego de comunicada la aprobación manifestara su voluntad de no continuar con el apoyo aprobado se entenderá que desiste del apoyo. En caso que la empresa postulara nuevamente este u otro proyecto y desistiera del apoyo por segunda vez en la misma convocatoria, se le penalizará impidiéndose postular a la línea por un plazo de 45 días corridos. En caso de darse de baja un tercer proyecto aprobado por la misma empresa, ésta no podrá postular a la línea por un plazo de 6 meses.

En ningún caso se adquiere formalmente la calidad de beneficiario sin la firma del convenio entre la empresa postulante del proyecto y ACAU.

En caso de resultar aprobado el proyecto, en un plazo máximo de 120 días, se firmará un convenio entre la empresa postulante del proyecto y ACAU para lo que será necesario que las empresas y sus representantes legales que hayan postulado el proyecto se encuentren al día frente a ACAU en los fondos que esta gestiona.

Para la firma de convenio, se solicitará la presentación de los siguientes documentos:

La documentación de la empresa nacional no podrá tener al momento de la firma de contrato una vigencia mayor a 60 días (ver para CEVR lo establecido en la postulación); para la documentación relativa a la empresa extranjera, el plazo máximo de vigencia de la documentación será de 120 días, salvo que la propia documentación establezca un plazo específico.

- **Contrato:** En caso de haber presentado minuta en la postulación, al momento de la firma de contrato, deberá presentarse el contrato final con la empresa extranjera.

Documentación empresa local:

- Certificado de BPS, vigente.
- Certificado de DGI, vigente
- Tarjeta de RUT y Cédula (en caso de unipersonales), vigente.
- Certificado de Existencia, Vigencia y Representación, vigente.
- Certificado de cumplimiento con la Ley 16.074 (Ley de Accidentes de Trabajo y Enfermedades) del BSE de la Empresa postulante. En caso de que la empresa uruguaya no tenga personal dependiente, se solicita enviar Certificado negativo, o bien consignar al escribano que lo aclare en un Certificado Notarial de personería y enviarlo.
- Certificado de libre de embargo de la empresa postulante emitido por el Registro Público.

Documentación empresa extranjera beneficiaria:

- (Si corresponde) Apostilla de la documentación presentada en la postulación acreditando la vigencia, existencia y representación de la empresa beneficiaria en el país de origen debidamente traducido al español por traductor público.
- Documentación actualizada que acredite la vigencia de obligaciones tributarias de la empresa en el país de origen debidamente traducido al español por traductor público, y apostillado si corresponde.
- Formulario con los datos de la cuenta bancaria de la empresa beneficiaria extranjera, según modelo de ACAU.

Se acordará además con la empresa postulante la presentación de verificadores que evidencien la ejecución de las actividades previstas en el proyecto aprobado que formarán parte del convenio junto al resto al formulario de postulación, planilla de presupuesto y plan de producción y/o post producción.

La firma de los convenios con ACAU o con terceros en relación al proyecto deberá ser realizada por el representante legal de la empresa postulante o quien cuente con poder de representación que habilite a la firma de estos convenios en nombre de la empresa según lo establecido antes.

El convenio entre la empresa postulante y ACAU podrá firmarse de forma física o digital:

- Firma física: Firma ológrafas (de puño y letra) con la firma de cada una de las partes involucradas y la inicialización en las hojas del documento.
- Firma digital avanzada: formas habilitadas por AGESIC. Tendrá idéntica validez y eficacia que la firma autógrafa consignada en documento público o en documento privado con firmas certificadas notarialmente. El uso de firma digital deberá estar explicitado en los contratos como válido por las partes para ser considerada válida para ACAU.

Los documentos presentados en la postulación deberán presentarse frente a ACAU con traducción oficial al español o certificado de concordancia cuando la traducción haya sido realizada en el extranjero junto a los documentos que se especifican más abajo.

Los documentos originales podrán ser requeridos por la ACAU en cualquier etapa del proceso.

EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

La empresa postulante y/o la empresa beneficiaria realizarán las actividades previstas en el proyecto propuesto y aprobado. De ser necesaria cualquier modificación respecto al proyecto aprobado deberá ser previamente comunicada mediante nota formal justificativa previo a su ejecución y quedando sujeta a aprobación por parte de ACAU.

ACAU se reserva el derecho de solicitar información adicional toda vez que lo entienda necesario. A estos efectos, la empresa que ejecuta el proyecto deberá permitir el acceso de ACAU o quien ésta designe, a toda la información que se entienda necesaria, para el monitoreo y evaluación del proyecto.

En caso de que se constatare incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas, falsificación de información o fallas en los procedimientos acordados en el convenio por parte de la empresa uruguaya y/o por parte de la empresa extranjera, ACAU procederá a suspender (temporaria o definitivamente) la ejecución del proyecto y se adoptarán las medidas administrativas y legales que correspondan según la normativa nacional correspondiente.

El incumplimiento de las obligaciones pactadas por contrato será causal de inhabilitación para presentarse a los fondos que administra la ACAU, por el alcance y plazo que ésta determine mediante resolución.

CIERRE DEL PROYECTO:

Los plazos, formatos y consideraciones acerca de los informes de reasignación, cierre y rendición de gastos, deberán ser realizados según lo establecido en estas bases y los "Lineamientos para la presentación de informe de cierre, rendición de gastos, solicitud de reasignación e informe auditado", adjunto.

Sobre la reasignación de gastos:

Dentro de los 30 días calendario posteriores a la fecha de finalización se permitirá presentar, por única vez, una solicitud de reasignación de gastos, que se regirá de acuerdo con lo previsto en los "Lineamientos de rendición".

Se permitirá la libre reasignación entre rubros y sub rubros (imputados o no imputados como elegibles en el presupuesto inicialmente aprobado), excepto en los rubros equipo técnico y elenco y técnicos de postproducción, los cuales son evaluados especialmente y tienen mayor peso e importancia en el marco del Programa Uruguay Audiovisual. Los desvíos o reasignaciones por rubro respecto al presupuesto aprobado serán contemplados según lo establecido en los "Lineamientos para la presentación de informe de cierre, rendición de gastos, solicitud de reasignación e informe auditado" (Lineamientos de rendición) correspondientes.

Sobre el cierre y rendición de gastos:

Una vez ejecutadas todas las actividades previstas, la empresa beneficiaria deberá presentar un informe de cierre final de actividades, rendición de gastos e informe auditado, según lo establecido en el documento "Lineamientos de rendición", en un plazo máximo de 60 días calendario a partir de la fecha de finalización indicada en el proyecto o 30 días a partir de la aprobación de la reasignación, si corresponde.

ACAUI constatará que el informe auditado recibido cumpla con las condiciones establecidas y verificará el cumplimiento de las actividades presentadas en el proyecto postulado a través de los verificadores acordados.

Sobre los pagos y desembolsos:

Una vez comprobado el cumplimiento de las condiciones acordadas en el proyecto aprobado, ACAUI realizará el reembolso del apoyo comprometido, de acuerdo a los montos y porcentajes establecidos en el contrato firmado entre la empresa beneficiaria y ACAUI.

En ningún caso se realizarán reembolsos en proyectos que no hayan alcanzado el mínimo gasto requerido de al menos USD 150.000 (dólares americanos ciento cincuenta mil).

En los casos en que el gasto efectivo presentado en la rendición de cuentas sea inferior al presupuesto aprobado, el reembolso se calculará sobre el monto efectivamente rendido, siempre y cuando se alcance el mínimo requerido en gastos elegibles correspondiente a la convocatoria.

En aquellos casos en los que el desvío entre el monto presupuestado del proyecto y lo efectivamente gastado sea mayor al 10%, se aplicará una sanción, equivalente a un tercio del porcentaje de desvío, sobre el importe a reembolsar.

En aquellos casos en que el gasto efectivo presentado en la rendición de cuentas sea superior al presupuesto acordado en el convenio, se reembolsará únicamente el aporte comprometido en el convenio.

El reembolso será realizado por ACAUI a la empresa extranjera beneficiaria, a una cuenta bancaria que ésta formalmente designe, la cual no podrá estar radicada en un país que figure en la lista de paraísos fiscales de la OCDE. En caso de que la cuenta bancaria designada sea de titularidad de una persona jurídica diferente a la empresa extranjera beneficiaria, deberá acreditarse tal circunstancia en el acuerdo entre la empresa postulante y la empresa extranjera.

El reembolso será realizado en una única partida, una vez aprobada la rendición final del proyecto, según el informe auditado, siempre que las empresas participantes no hayan incurrido en incumplimientos contractuales con personas y empresas nacionales. Los costos bancarios asociados a este reembolso serán con cargo a la empresa beneficiaria.

Una vez realizado el reembolso de la partida correspondiente y cumplidas todas las obligaciones, se dará por cumplido el contrato.

SOBRE EL MONTO DE LA CONVOCATORIA:

Para la implementación de esta convocatoria (Cash rebate – producción y postproducción: producciones publicitarias) del PUA, se asignará un monto total de hasta USD 1.150.000 (dólares americanos un millón ciento cincuenta mil). ACAUI se reserva el derecho de no asignar todo el monto aquí previsto, sea por la no disponibilidad de fondos y/o por cualquier otra causa que ACAUI entienda justificada.

CONSIDERACIONES GENERALES:

Estas Bases constituyen las condiciones que regirán la línea de Cash rebate – producción y postproducción: servicios de producción audiovisual publicitaria, convocatoria 2024. Son parte de estas bases los lineamientos para la presentación de informe de cierre, rendición de gastos, solicitud de reasignación, verificadores e informe auditado.

EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDADES – DESISTIMIENTO DE LA CONVOCATORIA:

ACAU se reserva el derecho de desistir de la convocatoria en cualquier etapa de su realización, si las propuestas no se ajustaran a las condiciones establecidas en estas Bases; reservándose también el derecho a rechazarlas, sin generar derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios, ni por ningún concepto.

Por el solo hecho de presentarse, los postulantes aceptan, sin reparos, esta exclusión de responsabilidad para ACAU.

MODIFICACIONES:

ACAU podrá por cualquier causa y en cualquier momento antes de que venza el plazo de presentación de propuestas modificar los documentos mediante “aclaraciones”, ya sea por iniciativa propia o en atención a aclaraciones solicitadas por los interesados. Las “aclaraciones” serán publicadas en el sitio web de ACAU.

ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES:

Por el solo hecho de presentarse a cualquiera de la convocatoria, se entenderá que todos los que presenten propuestas, conocen y aceptan sin reservas los términos y condiciones establecidos en el presente documento y sus anexos.

CONSENTIMIENTO DE TRATAMIENTO DE DATOS:

Quienes se presenten, desde ya consienten expresamente que ACAU de tratamiento a sus datos personales, incorporando los mismos a la base de datos de ACAU según corresponda. A tales efectos, el titular podrá ejercer sus derechos de acceso, actualización, rectificación y supresión dirigiéndose al correo: info@acau.gub.uy

En el tratamiento de los datos personales proporcionados por los postulantes, los mismos podrán ser utilizados para las finalidades propias de ACAU. Asimismo, el titular faculta a ACAU a transferir sus datos a terceros exclusivamente con objeto de análisis, monitoreo, evaluación y estudios que ACAU entienda contribuyen a su finalidad. En tal sentido, los postulantes conocen y aceptan que, puntualmente, en el marco del control administrativo ejercido por el Ministerio de Economía y Finanzas de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 18.602, los datos de los postulantes podrán ser transferidos a éste cuando así se solicite, en la medida que se cumplan las finalidades antes expuestas.

Los datos recabados en el marco de la presente convocatoria serán tratados por ACAU en calidad de responsable y en observancia de lo previsto en la normativa vigente, a saber: Ley N° 18.331 de Protección de Datos Personales y Habeas Data y Decretos N° 664/008 y 414/009. Los datos personales serán tratados con el grado de protección adecuado, tomándose las medidas de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado por parte de terceros.

Los participantes del proyecto que presenten propuestas en el marco de este Programa, por el solo hecho de presentarse, desde ya autorizan en forma expresa a ACAU a difundir su nombre, empresa, logo institucional, fotografías, nombre del proyecto, imágenes del contenido del

proyecto de cualesquiera acto y/o evento en el que participen en relación a este Programa, a través de cualquier medio de comunicación aceptando que podrá hacerse referencia al apoyo del Programa Uruguay Audiovisual y de ACAU.

DERECHOS DE AUTOR:

Los postulantes asumirán la responsabilidad emergente por todos los derechos asociados a la explotación de la producción audiovisual, debiendo tener presente lo dispuesto por la legislación de derechos de autor vigente.

CONTRAPARTIDAS Y OBLIGACIONES:

La ACAU podrá hacer públicos los apoyos brindados y utilizar fragmentos, fotos, logos, nombres y otros atributos de los proyectos o personas apoyados con el fin de dar a conocer el uso de los fondos. Para tal fin, la ACAU podrá solicitar materiales de difusión de la producción audiovisual apoyada.

CAMBIOS DE BENEFICIARIO:

Aquellos proyectos que resulten apoyados y por las razones que fuere, excepcionalmente, soliciten el cambio de beneficiario/responsable legal, deberán elevar a consideración de la ACAU una solicitud de autorización para la cesión, la que podrá resultar aprobada o rechazada, lo que será notificado mediante resolución. De ser aprobada, el solicitante deberá suscribir el contrato de cesión correspondiente, de acuerdo con los modelos proporcionados por la ACAU oportunamente. En caso de aprobarse la solicitud, esta cesión implica que el nuevo beneficiario toma el lugar del primero y asume exactamente las mismas responsabilidades.

SANCIONES:

El incumplimiento de las obligaciones pactadas por contrato será causal de inhabilitación para presentarse a los fondos y convocatorias que gestiona la ACAU, para el Responsable Legal y para la Empresa, por un período de hasta cinco (5) años en los términos y alcance que la ACAU resuelva.

En caso de incumplimiento o renuncia de las obligaciones pactadas por contrato con la ACAU, la ACAU podrá tomar las medidas legales necesarias para obtener el reintegro efectivo de los fondos otorgados.

La presentación de documentación o información falsa aparejará una sanción al postulante y a la empresa productora, quienes podrán quedar inhabilitados de presentarse a los fondos que gestiona la ACAU por hasta cinco (5) años, a partir de constatada la falta. De existir ya adjudicación y/o convenio firmado, ambos podrán ser rescindidos. Todas las situaciones verificadas de presentación de información falsa, de tergiversación o menoscabo de información pertinente serán analizadas por la ACAU, que determinará en cada caso, la sanción que entienda adecuada, de acuerdo con la gravedad de la falta, pudiendo incluir la rescisión del convenio y la adjudicación.

PRÓRROGAS:

Las solicitudes de prórrogas a los plazos previstos en estas bases serán evaluadas por la ACAU, siempre que se haya recibido solicitud expresa de prórroga previo al vencimiento de los plazos previstos¹⁰. Vencidos los plazos, la resolución de apoyo quedará sin efecto y la ACAU podrá solicitar la devolución de los montos entregados.

¹⁰ Ver procedimiento en la web.

INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LAS BASES:

Esta convocatoria es parte del plan de convocatorias de la ACAU y es financiada por el Programa Uruguay Audiovisual. La presentación del formulario y documentos requeridos para la postulación implica el conocimiento y la aceptación de la totalidad de las bases de este llamado. Toda situación no comprendida en estas bases o toda duda ante su interpretación será resuelta por la ACAU. La ACAU podrá consultar a los órganos de asesoramiento o asociaciones del sector, cuando considere pertinente.

CONSULTAS:

Las consultas sobre postulaciones deberán ser dirigidas a: pua.internacional@acau.gub.uy.

La ACAU podrá publicar las consultas y respuestas de manera anónima en su sitio web con el objetivo de que otras personas puedan encontrar allí información relevante.